

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el contenido del escrito que antecede, téngase en cuenta la dirección física que indica el apoderado interesado para la notificación de la demandada **MARIA EMILSE LOZANO SOGAMOSO**, razón por la cual se autoriza a la parte interesada para que proceda a la notificación conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P..

Respecto a la dirección electrónica, previo al envío de la notificación por este medio y conforme a lo Dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, sírvase indicar como obtuvo el correo electrónico de la demandada y si corresponde a la utilizada por ella. Del mismo modo sírvase vincular al demandado en impugnación señor RESURRECCIÓN AVILA BERDUGO.

Por último, téngase en cuenta que el *curador ad litem* designado a los herederos indeterminados del fallecido **JOSE EDGAR NUÑEZ LOZANO** contestó la demanda en término y no propuso excepción alguna, una vez se encuentren integrada la Litis se correrá traslado a la misma. Frente a la inquietud del abogado, por secretaria requiérase a la parte interesada para que se sirva acreditar el pago de los gastos dispuestos en auto de 18 de agosto de 2020 a favor de éste.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ
(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA BOGOTÁ D.C. El anterior auto se notificó por estado No. <u>001</u> Hoy <u>12 DE ENERO DE 2021</u> DORA INES GUTIERREZ RODRÍGUEZ Secretario

HB

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0bd3e2570543e31c319049c50b4ac3ed659ce253faee159ecbad7352e1f2416f
Documento generado en 18/12/2020 01:50:52 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>